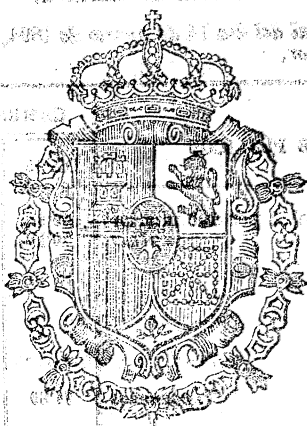


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositorias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
Los ANUNCIOS y TODA CLASE DE DECLARACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de MADRID, de nueve a doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: MADRID... Por un mes... 5; PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS... Por tres meses... 20; ULTRA-MAR... Por tres meses... 30; EXTRA-PORTOS... Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo por preferencia.

Importante

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Mondoñedo, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Pastoriza dictó en 21 de Noviembre de 1892 una providencia acordando prevenir a D. Rosendo Ramos, sus hijos ó cualquiera otra persona interesada en la presa ó cauce de que se hará mérito, que en el término más breve procedieran a la limpieza del álveo y márgenes, poniendo dicho cauce en condiciones, como antes sucedía, de facilitar la libre corriente del agua, evitando los perjuicios é inconvenientes que el estado del mismo había creado; y poniendo las cosas en su primitivo ser y estado. Dicha providencia, dictada en vista de una comunicación del Comisionado de cénrrunes, aguas, caminos y veredas del referido distrito, se fundaba en que, á consecuencia de avenidas recientes, el punto denominado Presa de Naseiro se hallaba obstruido con los materiales arrastrados por las aguas, que habían inundado una vereda paralela al río Bretona por la parte inferior que conduce al molino del mismo nombre, ó sea Naseiro, imposibilitando el libre tránsito y ofreciendo temores de que ocurriera alguna desgracia personal; en que dicha aglomeración de materiales era ocasionada por la falta de limpieza de la presa, tanto en sus márgenes como en el álveo del río Bretona que la constituía, interrumpiendo el libre curso de las aguas, y especialmente en el punto por donde las toma un acueducto de la propiedad del citado Don Rosendo Ramos ó sus hijos, que las conducen para el riego de un prado de su propiedad, estando además destruida una presa ó tajamar que existe en dicho río, con cuyos materiales, esparcidos sin régimen alguno, ocupan todo el álveo de la presa, siendo además una de las causas de la obstrucción varios alisos que, efecto de la pendiente del terreno y excavaciones de las aguas, se inclinan río adentro, ocupando su álveo é interrumpiendo, por consiguiente, la libre corriente de aquéllas.

Que en sesión de 28 del citado mes de Noviembre de 1892, el Ayuntamiento acordó aprobar en un todo y sancionar las medidas y disposiciones tomadas por el Alcalde en su providencia del 21, considerándolas el Ayuntamiento como dictadas dentro del círculo de las atribuciones del Alcalde en materia de policía municipal.

Que ante el Juzgado de Mondoñedo, y a nombre de Doña Dolores Fernández, se presentó en 18 de Febrero de 1893, contra Manuel, José y Ramón Ramos Lamas, una demanda de interdicto, fundada en los siguientes hechos: que la demandante se hallaba en posesión, en concepto de dueña, y desde hace más de diez años, de una finca destinada a prado de pastos, de dos fanegas poco más ó menos de extensión, sita en la parroquia de Bretona y punto llamado Naseiro, lindando por

Norte con terrenos de la misma pertenencia, pared en medio; al Este con prados de particular; Oeste con caminos vecinales, y Sur con el río que sigue á Muñotelo; que dicha finca tenía hasta el mes de Diciembre de 1892, entre el río y la pared de su cierre, una zona ó trozo de terreno abierto, con un metro poco más ó menos de ancho, poblado de alisos, cuyas raíces sirven para sostener la tierra, defendiéndolas de la acción de las aguas; terreno del que se hallaba en posesión la demandante, aprovechando los frutos de los alisos; que los demandados en los días 12 y 13 del referido mes de Diciembre, con el fin de aumentar el riego de un prado inferior llamado también del Naseiro, hicieron varias modificaciones en el río, socavando la tierra del indicado trozo ó zona, cuyo ancho dejaron reducido á menos de la cuarta parte, cortando y reirando tres alisos y las raíces de otros éos, prolongando un tajamar que divide el río en dos brazos, y ocasionando con todo esto daños en la finca de la demandante, despojándola de parte del terreno y de los árboles, privándola de una importante defensa contra las aguas, y aumentando la acción de éstas por la inclinación que las da el tajamar. La demanda concluía solicitando que los demandados fueran condenados á reponer el trozo de terreno al estado en que se encontraba antes del despojo, á deshacer el tajamar en la parte en que lo prolongaron, y á abonar los daños causados con la corta y sastracción de los alisos:

Que acordada la celebración del juicio verbal contra el testimonio de una escritura de transacción otorgada en 22 de Diciembre de 1892 entre Antonio Braña Gasalla y Juan Gasalla Andrade, de una parte, y de la otra Manuel Ramos Lamas, según la cual, éste había hecho algunas obras en la presa llamada del Naseiro, con las que había irrogado perjuicios al molino de dicho nombre y á otras fincas de propiedad de los otros otorgantes cercanos á dicha presa, y que estando Braña Gasalla dispuesto á interponer demanda de interdicto de obra nueva, por mediación de varios amigos de los tres comparecientes, habían convenido éstos á transigir el negocio, volviendo a presa á su primitivo estado, deshaciendo todo lo innovado, ó sea haciendo desaparecer lo que se aumentó; levantando todas las piedras del cauce que conduce las aguas al molino y prados situados al lado Oeste del cauce, hacer estribo de piedra á lo largo del cierre del prado de Naseiro, ó sea en toda la extensión que cavaron en el estribo del cierre, con el fin de dar á las aguas distinta dirección de la que tenían antes de hacer las obras y abonar los árboles que se cortaron, estableciéndose, además, otras condiciones que no son pertinentes al caso:

Que habiéndose el Juzgado celebrando el referido juicio verbal, el Gobernador de la provincia de Lugo, á instancia de Manuel Ramos, y oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la cuestión de que se trata nacía de las obras ejecutadas en el río Bretona y presa llamada del Naseiro, las cuales fueron hechas en virtud de autorización del Alcalde de Pastoriza; en que, por tanto, era inadmisibile el procedimiento intentado por Doña Dolores Fernández, puesto que las providencias administrativas en materia de aguas no pueden impugnarse por la vía de interdicto, salvo en los casos de expropiación forzosa, de que ahora no se trata; el Gobernador citaba los artículos 186, 226, 252 y 254 de la ley de Aguas de 13 de Marzo de 1879:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el interdicto versaba sobre

la reposición de un trozo de terreno y abono de daños y perjuicios causados por los particulares al socavar la tierra, prolongar un tajamar y cortar y retirar varios árboles, por lo cual, es indudable que el litigio no se refiere á concesión ó á aprovechamiento de aguas, sino á derechos civiles de posesión de más de año y día y á actos de despojo; que dados los términos de la providencia acordada por el Alcalde de Pastoriza y confirmada por el Ayuntamiento con objeto de que se procediese á la limpieza del álveo y márgenes de la presa del Naseiro, poniéndolo en condiciones de facilitar la libre corriente del agua, el interdicto no contraría el indicado acuerdo ni otro alguno dictado por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas; que si los demandados habían ejecutado las obras con autorización del Alcalde, no consta se hubiera mandado ocupar la zona de terrenos cuya posesión privada y cuyo reintegro se pretende y se afirma por la demandante; que la Administración no está autorizada para privar de la posesión de las tierras cercanas ó lindantes al cauce ó río por donde siguen su curso las aguas; que ya sean de conservación ó libre reparación, ya de reconstrucción de presa antigua las obras acordadas por el Ayuntamiento de Pastoriza, ya se conceptúe como ribera del río la zona materia del interdicto, el conocimiento y decisión del asunto es de la competencia de los Tribunales de justicia por tratarse de posesión de riberas y de servidumbre de aguas fundadas en títulos de derecho civil, sin perjuicio de la competencia de la Administración para demarcar, separar y deslindar lo perteneciente al dominio público; que no habiéndose notificado á la demandante ó á su representante legítimo la citada providencia del Alcalde, no puede decirse que dicha providencia cause estado, si no se reclama contra ella ante el Gobernador, pues para eso era indispensable que la dueña de los terrenos en cuestión tuviesen conocimiento de alguna medida ó acuerdo susceptible de perturbarla en sus derechos civiles. El Juzgado citaba los artículos 186, 226, 251, 252, 254 y 256 de la ley de Aguas; 2.º de la ley orgánica del Poder Judicial, 51 y 53 de la de Enjuiciamiento civil:

Que al tener conocimiento Manuel Ramos de que el Juzgado haría sostenido su competencia, presentó y consta en el expediente gubernativo una certificación suscrita por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Pastoriza, según la cual, de los datos ó antecedentes que sirven de base á los repartimientos de la contribución territorial de aquel distrito, nadie satisfacía la correspondiente á una zona de terreno paralela al río Bretona, en el término de Naseiro, á la parte Norte de la presa de este último, confinante con cerrume ó muro de piedra, que se le separa de un prado de Doña Dolores Fernández, viuda de Suñero de Neda, zona que ocupará aproximadamente el área superficial de un cuartillo, dejando de figurar, por tanto, amillurada á nombre de ningún individuo, y que la zona fué y es considerada desde inmemorial como de aprovechamiento común, ya por la causa expresada, ya porque, hallándose dicha zona abierta independiente de toda propiedad particular y formada por materiales que arrastra el río Bretona en sus grandes avenidas, es tenido dicho terreno como público y parte integrante del álveo del mencionado río, por lo cual se adoptó la providencia de 21 de Noviembre de 1892:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió de su competencia, é interpuso apelación por Manuel Ramos, y tramitado legalmente dicho recurso, fué revocada la providencia del Goberna-

por Real orden de 21 de Diciembre de 1893, remitiéndose, en su consecuencia, las actuaciones por ambas Autoridades contendientes á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 226 de la ley de Aguas, según el cual, la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre, estará á cargo de la Administración y la ejercerá el Ministro de Fomento dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas:

Visto el art. 252 de la propia ley, que dispone que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia, y únicamente podrán éstos conocer á instancia de parte cuando en los casos de expropiación forzosa prescritos en esta ley no hubiere precedido al desahucio la correspondiente indemnización.

Considerando:

1.º Que según resulta de los antecedentes, el terreno en el que fueron ejecutadas las obras que han dado lugar al presente conflicto jurisdiccional es tenido desde inmemorial como de aprovechamiento común, sin que aparezca amillarado á nombre de nadie, formado por los materiales que arrastra el río Bretona, de cuyo álveo forma parte integrante dicha zona.

2.º Que el Ayuntamiento de Pastoriza obró dentro del círculo de sus atribuciones al dictar la providencia, en cumplimiento de la cual fueron ejecutadas las obras que motivaron el interdicto propuesto por Doña Dolores Fernández, y éste, aunque dirigido contra los que ejecutaron el acuerdo de la Corporación municipal, tiende á dejar sin efecto la providencia de que viene tratándose, lo que no puede tener lugar con arreglo á la ley, sin perjuicio de que la parte actora use de los derechos que viene convenirle en forma que no sea la del interdicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Kowloon (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kowloon, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste levantina en Canton (China), cuyo punto fué declarado sucio por causa de cólera en Real orden de 2 de Julio último; y conforme á lo prevenido en el art. 33 de la ley de Sanidad; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aplique dicho artículo á los buques procedentes de Canton, sea cual fuese la fecha de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan del Valle y Paz, Oficial que fué de la Administración económica de la provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Cédulas personales de la provincia de Pontevedra del mes de Diciembre de 1892; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de Agosto de 1894.—A. Minguéz. 2300—M—3

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1894.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Table with columns: Turno, CARGO QUE SE PROVEE, NOMBRES, CARGO Ó SITUACION ACTUAL, SERVICIOS (Número, Carrera, Categoría), and OBSERVACIONES. It lists various judicial and fiscal positions and their holders.



Estado núm. 3.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>		
9 Julio 94.	Magistrado electo de la territorial de Las Palmas.....	D. Antonio Gojanes y Meneses.....	Jubilado, á su instancia, con arreglo al art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.
> >	Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao.....	D. Tomás Uzuriaga y Floristano.....	Jubilado por haber cum. lido la edad reglamentaria con honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.
26 >	Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real.....	D. Manuel Clavero y Medina.....	Fallecido.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>		
23 >	Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo.....	D. Jorge Morlán y Gasque.....	Idem.
	<i>Jueces de entrada.</i>		
27 >	Juez de primera instancia de Huéscar.....	D. Julián Callejas y López.....	Declarado excedente accediendo á su solicitud.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS					Quedan por reponer en fin de Julio de 1894.
	Quedaron por reponer en fin de Junio de 1894.	Declarados excedentes en Julio de 1894.	TOTAL	Repuestos en Julio de 1894.	Jubilados en Julio de 1894.	Fallecidos en Julio de 1894.	Destituídos en Julio de 1894.	TOTAL	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	>	4	>	>	>	>	>	4
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	5	>	5	2	>	>	>	2	3
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	45	>	45	>	>	>	>	>	45
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	46	>	46	1	>	>	>	1	45
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	45	>	45	>	>	>	>	>	45
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	13	>	13	>	>	>	>	>	13
Jueces de entrada.....	61	1	62	>	>	>	>	>	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	12	>	12	>	>	>	>	>	12
<b>TOTALES.....</b>	<b>231</b>	<b>1</b>	<b>232</b>	<b>3</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	<b>229</b>

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i>			
9 Jul. 94.	Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao.....	Fiscal electo de la de Cuenca.....	D. José Alvarez Cid.....	Accediendo á sus deseos.
20 >	Idem de la de Badajoz.....	Idem de la de Toledo.....	D. Felipe Pozzi y Gentón.....	Accediendo á su instancia por permuta.
> >	Idem de la de Toledo.....	Idem de la de Badajoz.....	D. Ramón Rubio y Juncosa.....	Idem.
25 >	Idem de la de Cuenca.....	Idem de la de Huelva.....	D. Eusebio Martín y Ruiz.....	Accediendo á sus deseos.
28 >	Presidente de la de Teruel.....	Magistrado de la territorial de Cáceres.....	D. Miguel López Berges y Merino....	Idem.
31 >	Fiscal de la de Huelva.....	Idem de la provincial de Albacete....	D. Primitivo González del Alba.....	Idem.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>			
>	Magistrado de la provincial de Badajoz.....	Teniente fiscal electo de la de Burgos.	D. José Manuel Serrabona y Fernández.....	Idem.
	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i>			
17 >	Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.....	Juez de primera instancia de Cuenca.	D. Monserrate Garcia Sánchez.....	Accediendo á sus deseos.
> >	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Almería.....	Idem de Almería.....	D. Atanasio de Burgos y Torrens....	Idem.
> >	Juez de primera instancia de Almería.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Almería.....	D. Angel Terradillos y Brea.....	Idem.
27 >	Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Almería.....	Juz de primera instancia electo de Almería.....	D. Angel Terradillos y Brea.....	Por haber dejado sin efecto la traslación, á sus deseos, la de fecha de 17 del actual.
> >	Juez de primera instancia de Almería.....	Teniente fiscal electo de la Audiencia de Almería.....	D. Atanasio de Burgos y Torrens....	Idem.
	<i>Jueces de entrada.</i>			
5 >	Secretario de la Audiencia provincial de León....	Juez de primera instancia de La Ve-cilla.....	D. Antonio María Ortiz y Olmedo....	Accediendo á sus deseos.
19 >	Idem de la de Soria.....	Secretario electo de la de Bilbao.....	D. Rafael Pinedo y Roig.....	Idem.
> >	Idem de la de Bilbao.....	Juz de primera instancia electo de Orcera.....	D. Carlos de Collantes y González...	>
> >	Juez de primera instancia de Orcera.....	Juez de primera instancia de Laguardia.....	D. Mariano Halcón y Gutiérrez.....	Accediendo á su solicitud.
27 >	Idem de Huéscar.....	Idem de San Clemente.....	D. Emilio Valasco y Padrino.....	Idem.
> >	Idem de San Clemente.....	Secretario electo de la Audiencia de Soria.....	D. Rafael Pinedo y Roig.....	Idem.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 21.300 pares de alpargatas para los confinados en los presidios del Reino...

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 21.300 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino...

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales o persona en quien delegue...

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada par de alpargatas será el de una peseta.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos...

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto...

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación...

7.ª Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados...

8.ª Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

9.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente un par de alpargatas ajustadas por lo menos a la muestra tipo...

10.ª La Junta ante la que se celebre la subasta determinará qué proposición ofrece mayores ventajas...

11.ª Transcurrida la media hora que se destina a la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más...

12.ª A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen...

13.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa...

14.ª Si resultasen iguales dos o más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral...

15.ª Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de dos céntimos de peseta por cada par de alpargatas.

16.ª Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente...

17.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante quedará obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida...

18.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato...

19.ª Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista a la subasta...

20.ª Para garantizar y seguridad del remate consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importada de la contrata...

21.ª Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar a ella...

Condiciones particulares del suministro.

1.ª Las alpargatas serán blancas, cerradas, de tela llamada teriz de algodón...

cada lado de la abertura para la entrada del pie, y una cinta para el plazo, de igual clase a la del ribete...

La suela de treznza de cáñamo puro del país, sin mezcla de yute, pita u otra materia extraña...

El peso de la docena de pares compuesta por igual de las cuatro tallas no bajará de 4.500 kilogramos.

2.ª Los 21.300 pares de alpargatas se dividirán en la forma siguiente: 4.050 pares de la primera medida...

3.ª Las entregas de dicho alzado se verificarán en tres plazos, y tendrán lugar: el primero, de 7.000 pares...

En cada entrega estarán en igual proporción el número de pares pertenecientes a cada medida.

4.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local o locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales...

5.ª En el acto del reconocimiento, a presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo admitido en la subasta...

6.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las muestras entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego...

7.ª Si del reconocimiento resultase que las alpargatas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas...

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede...

9.ª Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

10.ª Si el contratista no hiciera la entrega en el plazo y proporción que marcan las condiciones 2.ª y 3.ª de las particulares, podrá verificarlo en el plazo de ocho días más...

Si en este plazo no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días...

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato...

11.ª El contratista tomará sobre sí la buena o mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día... número... según el cual se contrata la adquisición de 21.300 pares de alpargatas...

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de Agosto de 1894.—El Director general, P. O. Isidoro M. Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 56. — 3 Agosto 1894.

En cuanto se reciba a bordo esta avisación, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces está en dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

ALMADRABA EN LA ISLA CRISTINA

Núm. 774.—El Ayudante de Marina de la isla Cristina, con fecha 13 del corriente, dice que el 5 del mismo mes quedó terminado el calamento de la almadraba «Tuta».

Carta núm. 115 A de la sección II.

RESTOS DE BUQUE PERDIDO AL SW. DEL CABO FINISTERRE

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/721. Paris, 1894.)

Núm. 775.—Según comunico Mr. Marbeyrac, Comandante del Magon, el 24 de Junio próximo pasado, vió un buque entre dos aguas, constituyendo un peligro para la navegación.

Situación: 42° 8' N. por 4° 58' W.

Carta núm. 124 de la sección II.

Francia (Costa W.)

TRANSFORMACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS FAROS DE HOUTIN. LUZ PROVISIONAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/764. Paris, 1894.)

Núm. 776.—Se han apagado las dos luces fijas unidas de Hourtin, a partir del 18 del corriente, y han sido reemplazadas por una luz provisional de destellos de cinco en cinco segundos...

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pag. 50.

FONDO DE UNA BOYA EN LA EXTREMIDAD W. DEL BANCO DE LOGODEN, EN MORBIHAN

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/764. Paris, 1894.)

Núm. 777.—En la extremidad W. del banco de Logoden, en Morbihan, se ha fundado una boya esférica cónica, pintada de rojo rematada en una mira cónica, cuyo vértice está elevado 2 metros sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 47° 36' 45" N. por 8° 22' 29" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

LUZ EN EL PUERTO DE MÁLAGA

Núm. 778.—El Comandante de Marina de Málaga, con fecha 17 del corriente, comunica que desde el 8 del mismo la Junta del puerto ha instalado o nuevamente una luz roja en el malecón de Levante y aproximadamente en la extremidad del mismo...

Carta núm. 672 de la sección III y cuaderno de faros número 1 de 1892, pag. 6.

Francia.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE POINTE BLANCHE DEL CABO BÉNAT

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/766. Paris, 1894.)

Núm. 779.—En el corriente año, la luz de cabo Blanc (Pointe P. blanc) que actualmente es fija roja, y constituida por un sector de 0,300 metros de diámetro, colocada sobre un canchaleso, será sustituida por una luz brillante de destellos regulares, de cinco en cinco segundos...

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pag. 34.

Isla de Malta.

ROCA ANEGADA AL SE. DE HAGIRA SEUDA EN LA BAHIA DE SAINT-THOMAS

(Notice to Mariners, núm. 344. London, 1894.)

Núm. 780.—El Comandante del buque hidrografo inglés Stork, señala una roca cubierta con 3,5 metros de agua, que corre cerca de la costa SW. de Malta...

Situación dada: 35° 49' 5" N. por 20° 38' 5" E.

En la bahía de Saint Thomas se ha encontrado una roca anegada con 2,7 metros de agua, en las demoras siguientes: 42 cables al S 47° E. de la mitad de batería Mahsel y al S 36° E. de la vialza de la punta Saint Thomas.

Situación dada: 35° 51' N. por 20° 46' 30" E.

La bahía de Saint-Thomas es mala y su fondo rocoso.

Carta núm. 122 A. de la sección III.



Tunez.

TRABAJOS EN EL PUERTO DE BIZERTA—SUPRESIÓN DE UNA BOYA

(Avis aux Navigateurs, núm. 132/759. Paris, 1894.)

Núm. 781.—El Capitán de fragata Barryer, Comandante del H. ondelle, comunica que la cabeza del malecón N. del puerto de Bizerta se levanta 2 ó 3 metros sobre el nivel del mar y que se ha suprimido la boya roja que se colocó en la extremidad de los trabajos del malecón.

NOTA.—Se recuerda que en Abril del corriente año el malecón del S. estaba fuera del agua una longitud de 350 metros á partir del arranque de la luz verde y blanca de la playa; de los 600 metros que faltan para completar los 950, los trabajos han adelantado lo bastante para impedir el paso entre el malecón construido y la boya negra que marca su extremidad. Se debe pasar por entre esta boya y la cabeza del malecón del N.

Carta núm. 131 de la sección III.

INSTRUCCIONES SOBRE CIERTAS LUCES

(Avis aux Navigateurs, núm. 192/741. Paris, 1894.)

Núm. 782.—El Comandante del Hirondele, con fecha 4 del corriente Julio, comunica las siguientes instrucciones concernientes á varios faros de la costa de Túnez.

ISLA KURIAT.—Según documentos de la Regencia de Túnez, la luz de la isla Kuriat, es *Aja blanca*, interrumpida por un sector de *luz verde*; este sector verde, que comprende desde el S. 48° W. al S. 12° E. cubre los bancos situados al SSW. de la isla. El alcance es de 20 millas para la luz blanca y de 16 para la verde.

LA GOULETTE.—La luz encendida sobre el terraplén N. del canal de Túnez, al W. de la dársena de la Goulette, se eleva 12 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 10 millas.

El faro es una torre redonda, pintada de blanco, y el aparato de iluminación dióptrico de 5.º orden.

TUNEZ.—La luz de dirección del canal de Túnez está 12,2 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 10 millas. El faro es una portada de hierro pintada de blanco y el aparato de iluminación es dióptrico de 5.º orden.

ISLA CANI.—Según instrucciones de la Dirección de Trabajos públicos de la Regencia, el nuevo faro de la isla Cani se encendió el 15 de Mayo último (Aviso núm. 27/407 de 1894.)

La luz es *blanca*, compuesta de dos destellos consecutivos cada diez segundos. Se eleva 39,3 metros sobre el nivel del mar y alcanza 18 millas. El faro es una torre redonda, blanca y levantada en el ángulo SW. de un edificio cuadrado. El aparato de iluminación es de cuarto orden.

RAS ENGHELA.—El faro de Ras Enghela es una torre cuadrada de ladrillos rojos, situada en una casa blanca cuadrada. A 20 metros al W. del faro una torre aislada, pintada de blanco y de la misma altura que la anterior, sirve de pantalla de ocultación.

TABERKA.—En el arranque de la construcción, sobre una columna de fundición, adosada á una garita, se ha encendido una luz *Aja verde*, á 6 metros sobre el nivel del mar y de 2 millas de alcance. (Aviso núm. 100/507 de 1892.)

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, páginas 184 y 186.

Italia.

BOYA DE AMARRE DELANTE DEL PUERTO DE COMERCIO DE SPEZIA

(Aviso al Naviganti, núm. 105. Génova, 1894.)

Núm. 783.—A 380 metros al N. 62° E. de la cabeza de la cimentación del puerto de comercio de Spezia, y en 6 metros de agua, se ha fondeado una boya de amarre, de hierro, pintada de blanco.

Carta núm. 252 de la sección III.

Turquía.

ROGA DE LA BAHIA FATSA

(Notice to Mariners, núm. 312. London, 1894.)

Núm. 784.—Según comunica el cónsul de Inglaterra en Constantinopla con fecha 31 del pasado Mayo, hay una roca en la bahía Fatsa, á la mitad de la distancia entre el arrecife Fatsa y punta Karezik, formada por los restos de un antiguo rompeolas, y no se debe pasar entre el arrecife y la costa del W.

Situación aproximada: 41° 3' 10" N. por 43° 42' 30" E.

Carta núm. 560 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL MUELLE DE ABBAZIA (GOLFO DE FIUME)

(Avis al Naviganti, núm. 18. Trieste, 1894.)

Núm. 785.—La luz fija, verde, del muelle de Abbazia se ha trasladado al extremo de la prolongación del mismo, y la luz fija, blanca, que se encendía en la extremidad durante los trabajos, se ha apagado. (Aviso núm. 96/561 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 104.

VALIZAMIENTO DE LA SECA FRACAGNO, CERCA DEL PUERTO DE ARBE

(Aviso al Naviganti, núm. 21. Trieste, 1894.)

Núm. 786.—La valiza de mampostería de la seca Fracagno, situada fuera del puerto de Arbe, que fué destruída por la mar (Aviso núm. 16/242 de 1894), se ha reemplazado por un palo de hierro con un globo en esqueleto, pintado de blanco, situado en 1,8 metros de agua, de la que sobresale 0,8 metros.

Carta núm. 365 de la sección III.

MAR NEGRO

Costa Rusia.

VALIZAMIENTO DE LA PENINSULA DJARILGAT, EN LA BAHIA DE KARKINIT

(Circulaire hydrographique, núm. 100. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 787.—En 6,4 metros de agua, á 1,5 milla al N. 36° E. de la valiza núm. 2 de Djarilgat, se ha colocado una valiza flotante, pintada de rojo y rematada por un cono con el vértice para arriba, que marca el banco que sale al NE. de la península Djarilgat, en la bahía de Karkinit.

Carta núm. 101 de la sección III.

Mar Azof.

VALIZAMIENTO DE LOS RESTOS DE DOS BUQUES PERDIDOS EN EL CANAL CERCA DE LA PUNTA BIELOSARAI

(Circulaire hydrographique, núm. 103. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 788.—A causa de un abordaje en el canal, se han ido á pique dos buques.

El primero un vapor sumergido en 9 metros de agua, á 7 millas al S. 23° 30' W. del faro de Bielosarai; los palos se ven por encima del agua.

El segundo es un buque de vela, sumergido en 7,6 metros de agua, á 3,5 millas al S. 40° 30' W. del mismo faro, viéndose sus palos también por encima del agua.

Estos buques están señalados por una valiza rematada con un globo.

Carta núm. 101 de la sección III.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Echagüe y D. José G. Perellín, Administrador y Contador que fueron de la suprimida Fábrica Nacional del Timbre, ó á sus herederos si aquellos hubiesen fallecido, para que en el preciso término de diez días se presenten en esta Administración á comparecer al pliego de requisitos que como este llamamiento tiene el carácter de segunda audiencia, en el caso de que no se presenten á exponer sus descargos, se les declare á rebeldía, continuando el expediente sus trámites legales.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El Administrador, Rafael Belza. 2304—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En virtud de consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, se le comunicó por esta Subsecretaría, en telegrama de 1.º del mes actual, lo que sigue:

«Buques procedentes de puerto sucio que rindan viaje en puerto sospechoso, deben comolir la cuarentena de rigor correspondiente á la procedencia sucia, si no han hecho cuarentena prescrita por nuestras leyes en los términos regla 17, Real orden 31, Marzo 88. Debe tomarse en cuenta el tiempo de cuarentena parcial hecha en el extranjero en la forma de la citada regla según artículos 36 y 37, Ley y Real orden 10 Septiembre 92. Buques admitidos en puerto español antes de publicarse Reales órdenes declarando sucios ó sospechosos las procedencias, deben ser admitidos á libre plática en los demás puertos, sea cual fuese clase de su cargamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima, á fin de que lo prevenido en la preinserta orden tenga debido cumplimiento en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, J. Montilla.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Agosto de 1894.

Table with columns for SEXO, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and corresponding data for males and females.

Resumen.

Summary table showing counts for various categories: Enfermedades infecciosas y contagiosas, En el claustro materno, Accidentes de la detención, etc., with columns for Varones, Hembras, and TOTAL.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecta á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutas.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	3	1	3	4	1.094	818	52	7	11	9	30	64	1.991	
Guadalajara.....	3	3	1	3	6	2.793	1.009	2	2	2	2	23	14	3.802	
Segovia.....	3	29	1	3	60	1.242	98	2	2	2	2	41	77	1.342	
Toledo.....	2	3	1	3	8	3.577	1.660	96	199	21	4	15	18	64	5.572
Cuenca.....	8	10	1	1	30	2.095	550	2	2	2	18	70	26	42	2.733
Ciudad Real.....	2	2	1	36	43	1.570	795	25	2	2	2	47	39	2.390	
Gerona.....	10	3	3	3	39	2	2	2	2	2	2	14	39	2	
Barcelona.....	9	9	3	3	39	2	2	2	2	2	2	11	9	30	
Lérida.....	4	4	1	5	15	150	141	28	45	20	1	12	16	160	
Tarragona.....	21	21	1	7	28	150	141	28	45	20	1	36	28	385	
Córdoba.....	1	2	1	2	2	2.040	1.880	115	1.288	3	1	4	50	3	5.331
Sevilla.....	4	4	4	7	7	280	24	37	58	2	33	16	3	434	
Cádiz.....	22	22	4	49	49	530	59	16	10	1	2	37	47	616	
Huelva.....	10	25	2	3	40	364	190	2	2	2	2	14	40	556	
Valencia.....	1	7	3	8	8	358	11	2	2	2	2	15	8	369	
Castellón.....	1	1	2	3	3	296	94	3	2	2	2	12	3	395	
Baleares.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pontevedra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Lago.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coruña.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orense.....	9	3	1	2	40	352	15	6	2	2	2	4	9	373	
Huesca.....	2	17	1	1	20	190	64	2	2	2	2	23	20	254	
Teruel.....	4	2	10	622	184	4	2	2	2	2	2	10	10	810	
Zaragoza.....	6	2	1	12	12	2	2	2	2	2	2	9	12	2	
Granada.....	2	1	1	552	727	19	9	3	4	2	2	4	2	1.310	
Jaén.....	4	2	1	77	12.670	438	30	3	31	31	67	155	13.203		
Valladolid.....	1	4	2	17	146	1.560	446	24	49	25	27	17	2.250		
Zamora.....	4	4	2	20	751	420	10	3	2	2	16	30	1.184		
Salamanca.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ávila.....	6	1	2	26	1.057	77	150	9	3	3	13	38	1.296		
Oviedo.....	1	1	2	2	200	15	2	2	2	2	1	1	1	215	
León.....	1	2	7	10	779	136	70	438	5	1	15	5	1.429		
Palencia.....	3	3	7	10	1.584	316	108	108	8	6	18	17	2.130		
Badajoz.....	3	10	2	62	854	12	30	2	2	10	13	62	906		
Cáceres.....	1	19	2	54	863	31	35	22	80	13	28	57	1.044		
Logroño.....	4	18	2	31	2	21	2	2	2	2	26	33	21		
Burgos.....	6	9	2	26	2.268	365	44	24	26	26	26	26	2.677		
Santander.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Soria.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Vizcaya.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Gipúzcoa.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alava.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Navarra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14.º Tercio... (Norte.....)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sur.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alicante.....	4	7	5	1	53	15	21	2	2	2	2	2	2	36	
Murcia.....	15	6	4	2	32	1.335	503	54	107	10	5	32	32	1.833	
Albacete.....	2	3	8	1	15	505	680	54	107	10	5	41	17	1.366	
Málaga.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	2	52	
Almería.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guardias jóvenes.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL.....	115	262	44	81	881	41.201	13.646	1.317	2.288	227	207	218	797	1.037	69.104

NOTAS. 1.º Del ganado relacionado anteriormente, han sido denunciadas por segunda vez 318 cabezas de lanar.—2.º Se han verificado además 211 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»



MINISTERIO DE FOMENTO

OTROTONO DE OBTIPIVIM

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID—PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escalafón de los Maestros.

Número de orden	Número de antigüedad	Número de méritos	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	PUEBLOS EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD			MÉRITOS Casos del artículo 3.º del Real dec. etc. en que se hallan comprendidos
					Años.	Meses.	Días.	
<b>Primera clase</b>								
<b>CON 125 PSETAS</b>								
1	1	2	D. Fausto Villegas	Villarrubia	38	8	9	
2	2	3	Francisco Ruiz Morote	Ciudad Real	37	7	25	1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
3	3	4	Antonio Caro	Villahermosa	37	7	25	1.º, 2.º y 3.º
4	4	5	Francisco Torres	Tomelloso	37	7	25	1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
5	5	6	Valentín Fernández Barranquero	Agudo	37	7	25	1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
6	6	6	Nicasio R. Moreno	Ciudad Real	37	7	25	1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
<b>Segunda clase</b>								
<b>CON 75 PSETAS</b>								
7	1	2	D. Venancio Fernández Rubio	Ciudad Real	41	2	25	1.º, 2.º, 4.º y 5.º
8	2	3	Tomás Herrera	Almodóvar	35	2	23	2.º
9	3	4	Francisco Sánchez Vizcaino	Balleteroa	35	2	23	2.º
10	4	5	Amós Olivares	Pedro Muñoz	34	8	28	1.º, 2.º y 5.º
11	5	6	Jeús de Castro	Valdepeñas	34	8	28	2.º, 3.º, 4.º y 5.º
12	6	7	Francisco López Cruz	Valenzuela	34	7	13	2.º, 3.º, 4.º y 5.º
13	7	8	José Sancho	Villahermosa	34	7	13	2.º, 3.º, 4.º y 5.º
14	8	8	Marcos Alvarez	Toralba	34	7	13	2.º, 3.º, 4.º y 5.º
<b>Tercera clase</b>								
<b>CON 50 PSETAS</b>								
15	1	2	D. Santiago Luzuriaga	Valdepeñas	34	4	3	2.º
16	2	3	José Arnau	Almadén	33	11	29	2.º
17	3	4	Vicente Manchero	Alcolea	33	11	29	2.º
18	4	5	Fermin de Sola	Santa Cruz de Mudela	33	10	25	2.º
19	5	6	Miguel E. de Salamanca	San Carlos del Valle	33	10	25	2.º
20	6	7	José Blázquez	Malgosa	33	10	25	2.º
21	7	8	José María Mata	Torre de Juan Abad	33	10	25	2.º y 5.º
22	8	9	José María Roales	Argamasilla de Calatrava	32	2	15	2.º
23	9	10	Aquilino Carrillo	Daimiel	32	2	15	2.º
24	10	11	Cecilio Mondejar	Almadén	32	1	14	2.º
25	11	12	Mariano Domínguez	Infantes	32	1	14	2.º
26	12	13	Pablo Galiana	Manzanares	30	8	29	2.º
27	13	14	Alejandro Pinilla	La Sotana	30	8	29	2.º
28	14	15	Ruperto Villaverde	Piedrabuena	30	6	6	2.º y 3.º
29	15	16	Tiburcio García	Valverde	30	6	6	3.º
30	16	17	Ramón Espadas	Calzada de Calatrava	30	1	24	2.º
31	17	18	Angel Coello	Horcajo de los Montes	30	1	24	2.º
32	18	19	Ignacio M. de León	Alcazar de San Juan	28	5	14	2.º
33	19	20	Antonio R. del Pozo	Cabezarrubias	28	5	14	1.º, 2.º y 5.º
34	20	21	Bernardo Barba	Manzanares	28	5	14	1.º, 2.º y 5.º
35	21	22	José M. Martínez	Campo de Criptana	28	5	2	1.º, 2.º y 3.º
36	22	23	Domingo Alvarez	Almodóvar	28	3	22	1.º, 2.º y 3.º
37	23	24	Juan de Dios Cabrera	Villamanrique	25	1	13	2.º, 3.º y 5.º
38	24	25	Manuel Cebada	Corral de Calatrava	25	1	13	2.º, 3.º y 5.º
39	25	26	Francisco Garrón	Poblete	25	1	13	2.º, 3.º y 5.º
40	26	26	Remigio Pozo	Aldea del Rey	25	1	13	2.º, 3.º y 5.º
<b>Cuarta clase</b>								
41	1	2	D. Lorenzo Redondo	Almagro	28	11	22	2.º
42	2	3	Francisco Fernández	Bolaños	27	9	3	2.º
43	3	4	Perfecto Holgado	Puertollano	26	10	11	2.º
44	4	5	Inocencio Linares	Moral de Calatrava	25	5	5	2.º
45	5	6	Pascual Espinosa	Torrenueva	25	5	5	2.º
46	6	7	Eusebio Fernández	Hinojosa	25	1	14	2.º
47	7	8	Rafael Sanchez	Arroba	23	11	6	2.º
48	8	9	Ramón R. Mayorga	Porzuna	22	5	4	2.º
49	9	10	León Medina	Valdepeñas	22	4	9	2.º
50	10	11	Tiburcio Hernández	Fuente el Fresno	22	3	10	2.º
51	11	12	Eusebio Alvarez	Pontanarejo	20	11	20	2.º
52	12	13	Tomás Romero	Puebla de Don Rodrigo	20	8	29	2.º
53	13	14	Venancio de Gadea	Villanueva de la Fuente	20	2	29	2.º
54	14	15	José Villaseñor	Puerto Lápche	19	11	11	2.º
55	15	16	Eugenio L. Mañas	Sanclémentes	19	11	10	2.º
56	16	17	Pedro Novalbos	Villanueva de San Carlos	19	9	21	2.º
57	17	18	Ramón Serrallé	Puebla del Príncipe	19	7	20	2.º
58	18	19	Rafael Cea	San Lorenzo	18	4	8	2.º
59	19	20	Juan T. Román	Carrizosa	17	7	29	2.º
60	20	21	Domingo Vera	Las Labores	17	6	22	2.º
61	21	22	Mamerto López	Nayalpino	15	9	20	2.º
62	22	23	José María López Manzanares	Campo de Criptana	15	8	20	2.º
63	23	24	Rafael Acedo Ramos	Tomelloso	15	7	25	2.º
64	24	25	Alvaro Calzada	Alamillo	15	7	11	2.º
65	25	26	José Antonio Ruiz y Serrano	Ciudad Real	14	8	25	2.º
66	26	27	José E. de Salamanca	Argamasilla de Alba	14	5	5	2.º
67	27	28	Angel Sánchez	Miguelturna	14	3	7	2.º
68	28	29	Leandro Niño	Guadamez	14	1	4	2.º
69	29	30	Santiago Caro	Granátula	13	11	25	2.º
70	30	31	Rafael Jiménez	Fuencaliente	13	5	4	2.º
71	31	32	Juan Francisco Nieto	Almodóvar	11	11	3	2.º
72	32	33	Saturnino Díaz y Fernández	Almadenejos	11	2	29	2.º
73	33	34	Antonio Aguilera	Ciudad Real	11	2	9	2.º
74	34	35	Amalio Moreno	Idem	9	8	2	2.º
75	35	36	Rafael A. del Castillo	P. zuelo de Calatrava	9	6	10	2.º
76	36	37	Manuel Arco	Herencia	8	6	2	2.º
77	37	38	R. yez González	Villarta de San Juan	7	11	20	2.º
78	38	39	Federico Maroto	Santa Cruz de los Cáñamos	7	10	21	2.º
79	39	40	José García Chico	Anchuras	7	2	20	2.º

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Barra- la y D. Juan José Ruiz, Administrador é Interventor de Pro- piedades é Impuestos que respectivamente fueron en esta pro-

vincia, y caso de haber fallecido, á sus herederos, para que dentro del término de treinta días se presenten en esta Dele- gación para contestar á los cargos que les resultan en expe- diente que obra en estas oficinas; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

León 10 de Agosto de 1894.—A. Vela Hidalgo. 2298—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

Table with 5 columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows show existence in June 1894, entries in the month, sum, exits in the month, and existence for July 1894.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

Table with 2 columns: CARGO, Pesetas. Rows include existence in June, ordinary income (received from Treasury, subscriptions, etc.), extraordinary income (sale of bread and medicines), and total cargo.

DATA

Table with 2 columns: DATA, Pesetas. Rows list various expenses such as personnel, materials, clothing, and other administrative costs.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145. Madrid 30 de Junio de 1894.—V. B.—El Presidente, Luis de la Escosura. 2248—M

5.º Tercio de la Guardia civil.

El día 17 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los sombreros que por el tiempo de cinco años puedan necesitar las Comandancias de Valencia y Castellón que componen el 5.º Tercio, por haber quedado sin efecto la anunciada para el 14 del actual.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Valencia 9 de Agosto de 1894.—El Coronel Subinspector, P. A. y O., el Teniente Coronel, Ricardo Sorribas. 423—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegrams: Santander.—José Sevilla, sin señas. Comillas.—José Quijero, Columela, 17. Coruña.—Francisco J. Ver, gloria de San Bernardo. Bilbao.—Ponce Ferrer Río, Villa Pepita. Granada.—Manuel Gómez, ronda de Atocha, segundo centro. Béjar.—José Beltrán. Madrid.—Va. amosella Matzanso, 1. Alcalá Henares.—Coronel Félix Pareja, Gobierno militar. Oñate.—Priora Carmelitas. Barritz.—Jeanne Martín, Arsenal, Madrid. Vigo.—Marqués cajá papel, Cuarta Santo Domingo, 3. Coruña.—Manuel López, plaza Cordón, 3. Idem.—Pedro Mir, plaza del Angel, 13 (ausente).

SUR

Trujillo.—María García, Desamparados, 15, portería.

ORIENTE

Cádiz.—Doña Concepción Argilla, calle Gebada, 4.

NOROESTE

Puerto Santa María.—José Moreno, Mendizábal, 2, bajo.

NORTE

Valladolid.—Arana, Fuencarral, 10º.

Madrid 15 de Agosto de 1894.—El Jefe del Cierre, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Julio último proveer por oposición la plaza de segundo Jefe de este Laboratorio municipal, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, tendrá ésta lugar el día 15 de Octubre próximo venidero en la ciudad de Granada, a te el Tribunal Censor nombrado por la Academia oficial de Medicina y Cirugía de este distrito universitario, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 23 de Octubre de 1889.

Teniendo en cuenta las circunstancias expresadas en el párrafo décimo primero de la antedicha Real orden, se convoca para tomar parte en estos ejercicios á los Doctores en Farmacia y de Ciencias Físico químicas ó Licenciados que tengan aprobadas todas las asignaturas del D. C.º de grado. Los opositores acreditarán previamente y dentro del término de treinta días que se señala,

- 1.º Los títulos profesionales. 2.º Ser español. 3.º Ser mayor de veinticinco años. 4.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Los que posean las condiciones expresadas y deseen tomar parte en estas oposiciones, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios técnicos se verificarán con arreglo al programa que se inserta á continuación.

Programa que se cita y que ha de servir para los ejercicios de las oposiciones á las plazas de Director, Subdirector y Ayudantes de los Laboratorios químicos municipales.

- 1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene. Principales operaciones de Laboratorio. 2.º Procedimientos generales de análisis químico. Su numeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química. 3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza. 4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno. 5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales. 6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares. 7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales. 8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos. 9.º Análisis elemental orgánico.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación según cada una de ellas. 10. Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias. 11. Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química. 12. Dialisis.—Su práctica.—Importancia en las investigaciones analíticas. 13. Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio. 14. Análisis pronóstico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprende. 15. Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca. 16. Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Mandejo de este instrumento. 17. Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización y su utilidad. 18. Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración. 19. Diferentes maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo. 20. Bacteriología.—Bacterias cromógenas, zimógenas y patógenas.—Modo de hacer sus cultivos y aplicación de éstos en los problemas de higiene química. 21. Alimentos.—Su clasificación con arreglo á los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales. 22. Clasificación y caracteres físico químicos de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos. 23. Reconocimientos de las carnes de mamíferos, aves, peces y mariscos.—Sus caracteres físico químicos y micrográficos. 24. Reconocimiento especial de las carnes triquinadas. 25. Reconocimiento de las carnes infestadas de cisticercos y otros parásitos. 26. De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo.—Técnica para el cultivo de su bacillus y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio. 27. Carnes carbuncosas.—Cultivo del bacillus del carbunco.—Técnica especial para observarlo al microscopio. 28. Reconocimiento de las carnes embutidas.—Sus alteraciones y adulteraciones. 29. Examen del bacalao comercial y demás pescados salados. 30. Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias.—Conservas animales y vegetales.—Sus ventajas é inconvenientes. 31. Aguas naturales.—Clasificación y caracteres generales de cada grupo.—Sus diferentes aplicaciones. 32. Aguas potables.—Caracteres físicos y químicos.—Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarse como potables. 33. Análisis cualitativa de las aguas potables. 34. Análisis cuantitativa de las aguas potables. 35. Análisis micrográfico de las aguas potables. 36. Abastecimiento de agua de las poblaciones.—Cantidad de agua necesaria para cada habitante.—Suministro de las aguas públicas. 37. Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones.—Cuáles son el más conveniente. 38. Aguas crudas ó duras.—Caracteres físicos y químicos.—División.—Diferencias entre las seleníticas y las calcáicas.—Su utilización. 39. Hidrotimetría.—Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas. 40. Aire atmosférico normal.—Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan.—Aire confinado. Aire de los sitios pantanosos y miasmático. 41. Corpúsculos y microorganismos del aire.—Medios para recogerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros. 42. Cultivo y técnica para el estudio de los microorganismos del aire. 43. Reconocimiento del pan.—Su análisis.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—En qué se fundan éstas. 44. Determinación de las adulteraciones del pan.—Reconocimiento de su poder alimenticio.—Pastas alimenticias. 45. Harinas.—Su composición y clasificación.—Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento. 46. Diferencias de las harinas de trigo, centeno, cebada y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar. 47. Distinción de las féculas entre sí, atendiendo á la forma de los gránulos, zonas de hidratación y modificación del hio, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.



48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.
49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas.—Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.
50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.
51. Vinos.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas más frecuentes.—Indicación de sus alteraciones y falsificaciones.—Problemas que comprende el análisis de los vinos.
52. Determinación del alcohol de los vinos.—Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol.—Medios usados para esta investigación.
53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos.—Análisis de estos productos.
54. Determinación de la materia colorante de los vinos.—Cuáles son las que generalmente se les añade y medios para descubrirlas.
55. Determinación de los sulfatos en los vinos.—Reconocimiento del enyesado de los mismos.
56. Reconocimiento del éremor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa.—Determinación de la acidez de los vinos.—Ídem de la glucosa.
57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.
58. Investigación del agua y del alcohol añadidos a los vinos naturales.
59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.
60. Alcohol y aguardiente de vino.—Cómo se reconoce su pureza y medios de descubrir en ellos las materias extractivas.—Ensayos del aguardiente envasado.
61. Alcohol y aguardientes industriales.—Su origen.—Medios propuestos para su reconocimiento.
62. Coñac, ron, ginebra y otros aguardientes y licores.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.
63. Cervezas.—Su análisis inmediato.—Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes.—Cervezas artificiales.
64. Sidra y perada.—Problemas que comprende su análisis y ensayos.
65. Leche.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—Medios de reconocerlas.
66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche.
67. Análisis micrográfica de la leche.—Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.
68. Quesos.—Su diferente composición inmediata.—Análisis del queso.—Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.
69. Chocolate.—Su composición.—Ensayos para reconocer la bondad de los chocolates.
70. Investigación de las adulteraciones del chocolate.—Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.
71. Café.—Su composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas.
72. Té.—Diversas suertes de té.—Composición inmediata.—Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.
73. Condimentos.—Su clasificación.—Vinagres.—Su composición inmediata.—Procedencia y naturaleza de los vinagres comerciales.—Análisis cualitativa de los vinagres de vino.
74. Análisis cualitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende.
75. Medios para reconocer las alteraciones y falsificaciones del vinagre de vino.
76. Sal común.—Clorimetría.—Determinación de las sustancias que la impurifican.
77. Azúcar.—Suertes comerciales.—Procedimientos sacarimétricos.
78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar.—Melazas.
79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas.—Diferencias entre la sacarina y el azúcar.
80. Miel.—Composición química.—Caracteres de bondad.—Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.
81. Pimiento.—Composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.
82. Canela.—Suertes comerciales.—Su composición inmediata.—Reconocimiento químico y micrográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.
83. Azafrán.—Medio de reconocer las diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.
84. Mantequilla.—¿Qué sustancias se conocen con este nombre?—Problema que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Reconocimiento de su pureza.—Alteraciones.
85. Mantequilla de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.
86. Aceite de oliva.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y cómo se descubre su presencia.
87. Aceite de almendras.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.
88. Jabones.—Investigación de su pureza y de las sustancias que los adulteran.
89. Jabones.—Composición del jabón ordinario.—Reconocimiento de su pureza.
90. Petróleos.—Su naturaleza química y estado natural.—Sustancias que les constituyen y productos que de ellos se obtienen.
91. Caracteres de los petróleos refinados.—Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.
92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.
93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común doméstico.
94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.
95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos, etc.
96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.
97. Limpieza pública.—Depósito y extracción de los excrementos éliminándolos.—Su reglamentación.
98. Aprovechamiento de las aguas fecales.
99. Lavaderos públicos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.
100. Desinfección y desinfectantes.—Diferentes medios de practicar la desinfección.
101. De los antisépticos en general.—Estudio de su valor comparado.
102. Práctica de las operaciones de desinfección de las ropas.
103. Desinfección de los alimentos y bebidas.

104. Desinfección de las habitaciones colectivas.
  105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias.
  106. Desinfección de la vía pública.
  107. Desinfección de las plazas y mercados.
  108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.
  109. Saneamiento de los lugares pantanosos.
  110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.
  111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones.—Chimeneas, estufas, caloríferos de aire, de agua y de vapor.
  112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.
  113. Gas del alumbrado.—Medios para reconocer su pureza y poder lumínico.—Fótometro.
- Lo que se hace público por el presente para la general inteligencia.
- Málaga 2 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Prieto.—P. A. D. E. A. C., José Rubio Salinas, Secretario. 2203—M

**Ayuntamiento constitucional de Montilla.**

D. Miguel Márquez del Real, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido declarado prófugo el mozo número 51, del reemplazo del año 1893, Manuel Portero Real, hijo de Miguel y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, he acordado publicar la presente requisitoria, por la cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y sus agentes, y por mi parte les ruego y encargo, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dicho mozo, el cual, una vez hallado, deberá ser conducido con las seguridades convenientes a mi disposición, para a su vez hacerlo a la de la Comisión provincial.

Al mismo tiempo prevengo al expresado Manuel Portero Real, que, en el caso de no presentarse voluntariamente antes del embarque de los mozos de esta zona y que procedentes del actual llamamiento sean destinados a Ultramar, no le alcanzarán los beneficios que dispensa el art. 97 de la vigente ley de Reemplazos.

De igual modo recomiendo la denuncia y aprehensión del prófugo a todos los ciudadanos, por lo cual serán recompensados, según los casos, en la forma que dispone el art. 100, en relación con el 31 de la misma ley.

Dado en Montilla a 9 de Julio de 1894.—Miguel Márquez del Real.—Por mandado de S. S., José García Moya, Secretario. 2301—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Manuel Martínez de la Cámara, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza de la de Algeciras, Juez instructor de la sumaria instruida contra el paisano Juan Sánchez Torrejón, por el delito de agresión a la fuerza de Carabineros el día 13 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Sánchez Torrejón, paisano, natural de Paterna, provincia de Cádiz, hijo de Antonio e Isabel, de edad de cincuenta años, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro casi canoso, sin barba ni bigote, ojos melados, vistiendo pantalón de tela de pan de pobre, color claro, blusa azul rayada, chaqueta de lanilla de color oscuro, sombrero acanillado de los que usan los braceros y alpergatas de las llamadas valencianas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber agredido el día 13 del corriente a la fuerza de Carabineros; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Sánchez Torrejón, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras a 31 de Julio de 1894.—Manuel Martínez Cámara. 2291—M

D. José Riera y Alberín, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al dueño del laúd *Nuestra Señora de los Angeles*, é individuos que el día 5 de Octubre último tripulaban dicho buque en ocasión que fué detenido en aguas de la Almina de Ceuta por una barquilla de la cañonera *Tarifa*, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para ser oídos en causa que se sigue por la detención del expresado laúd con contrabando de armas; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras a 7 de Agosto de 1894.—José Riera.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 2288—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Marcos España Marante, hijo de otro y María, natural y vecino de Medina Sidonia, casado, de cuarenta y dos años y cantero, para que en el término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1894.—José Riera y Alberni.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 2287—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Antonio Gutiérrez Rodríguez, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de treinta años, marinero, natural y vecino de San Roque, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para ampliarle su inquisitiva, á fin de obtener su partida bautismal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Agosto de 1894.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 2286—M

**BARCELONA**

El Sr. Juez de instrucción del regimiento lanceros de Borbón, de guarnición en esta capital, en diligencia de esta fecha y en méritos del expediente seguido por la falta grave de deserción del soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Francisco Artiga López, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Vallis, Juzgado de primera instancia de ídem, jornalero, de diez y ocho años de edad, su estatura un metro 618 milímetros, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, su aire y producción buena y sin señas particulares, ha acordado que por este primer edicto requisitoria se llame, cite y emplazo a dicho Francisco Artiga López para que en el término de treinta días, contados desde que ésta se publique, comparezca personalmente, ó en otra forma si se hallase imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, calle del Cementerio, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la Nación para que se circule, buque y conduzca a dicho sujeto al calabozo de este regimiento y á disposición del Sr. Juez instructor, Capitan del expresado Cuerpo, D. José Gregorich Piña.

Barcelona 1.º de Agosto de 1894.—El Juez instructor, José Gregorich Piña.—El Secretario, Francisco Crespo Orts. 2292—M

**ERANDIO**

D. Luis de Aguilar y Díaz, Ayudante de la tercera Sección de la Comandancia Militar de Marina y Capitanía del puerto de Bilbao y Fiscal en comisión.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é instrucción vigente conceden á los Fiscales instructores, por el presente cito y llamo á todas las personas que puedan facilitar algún dato para poder identificar el cadáver de un hombre, cuyas señas y ropas se expresan á continuación, que apareció flotando en la ría de Asua, en el sitio conocido por Asua, en la proximidad del puente, en la mañana del 6 del actual, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en esta Fiscalía sita en la Ribera de Alzaga, á prestar declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Desierto, Erandio 8 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Luis de Aguilar.—Por su mandado, José Rivera.

*Señas y ropas del cadáver.*

Estatura alta y grueso, de unos treinta y cinco á cuarenta años, cara redonda, color al parecer claro, barba ninguna, pelo negro, pantalón y chaleco de paño color azulado, camisa marinera de lana y algodón color marrón claro con rayas azules, corbata de nudo color oscuro, sin que se le conociera la marca de la fábrica, calzoncillo de punto de algodón; borciguas de cuero negro, calcetines de algodón crudo; en los bolsillos del chaleco se le encontró: en el derecho, 3 pesetas en plata y 57 céntimos en calderilla, un reloj de acero oxidado, remontoir, sin tapa y con anilla y fleta al parecer de níquel dorado; en el izquierdo 4 pesetas en plata y 65 céntimos en calderilla y una cápsula de revólver de fuego central de nueve milímetros; en el bolsillo derecho del pantalón, dos llaves al parecer de maletas, unidas por una cinta y un pedazo de hilo de vela, un pestillo de latón al parecer de maleta. 2293—M

**GRANADA**

D. José de Ampudia López, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra los soldados desertores José Vargas García, hijo de Diego y de Isabel, natural de Rota, provincia de Cádiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio de campo, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente buena, su aire bueno, su producción buena, y José Fernández Tinoco, hijo de José y María, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, estatura un metro 637 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dichos soldados para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el cuartel de San Jerónimo en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Granada 2 de Agosto de 1894.—José de Ampudia. 2295—M

**IRUN**

D. Camilo Ruiz Fornell, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Enrique Santillana Pérez, soldado de la segunda compañía del mismo batallón y regimiento, de diez y ocho años de edad, de oficio herrero, su estatura un metro 708 milímetros, sus señas pelo castaño,

cejas ídem, nariz afilada, barbilampiño, boca regular, color bueno, sin ninguna señal particular, que viste traje de tela de hilo de color azul, boina azul muy oscuro y negra, camisa blanca y botas, á quien instruyo expediente de orden superior por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Irún 4 de Agosto de 1894.—El segundo Teniente, Camilo Ruiz Fornells.—Por su mandato, el sargento Secretario, David Anibarro. 2296—M

## SANTANDER

D. Vicente Gómez Párraga, segundo Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicha zona en el expediente que se instruye en la misma contra el soldado Faustino Espinosa Velasco, por deserción.

No habiéndose presentado á la concentración para su embarque en el puerto de Santander, con destino al Ejército de la isla de Cuba, el soldado del reemplazo de 1892. Faustino Espinosa Velasco, natural de Comedillo, con residencia en Mioño, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la provincia de Santander, hijo de Anastasio y de Prudencia, de estado soltero, de veintidós años de edad, y de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire bueno, barba nada, boca regular, su producción buena, su estatura un metro 653 milímetros, señas particulares ninguna, y á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al Faustino Espinosa Velasco para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la zona expresada, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Faustino Espinosa Velasco, y en caso de ser habido lo remitan en caso de preso, con las seguridades convenientes, á la repetida zona militar, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santander 2 de Agosto de 1894.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Gómez. 2280—M

## SEVILLA

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería y Juez permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, llamo cito y emplazo á varios contrabandistas que en la noche del 15 de Junio último, y en las inmediaciones del Coronil, pueblo de esta provincia, y sitio denominado Cerro de Malajuncia, sostuvieron un tiroteo con una pareja de la Guardia civil, que trató de reconocerlos, y de cuyo encuentro resultaron en el campo y en poder de la fuerza pública dos fardos de tabaco, unas alforjas, una manta y un impermeable negro, una exportilla con tres herraduras viejas, clavos y un martillo de herrador, un saco morral de pienso, otro de jerga basta y varias sogas de cáñamo, para que en el término de veinte días, á contar desde esta publicación, se presenten á la Autoridad militar ó civil del punto donde se encuentran, para responder á la sumaria que contra ellos sigue por el delito de agresión á fuerza armada; bajo apercibimiento de que al no verificarse se les seguirá el perjuicio que corresponda.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos me den conocimiento para proceder en la forma que convenga.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 24 de Julio de 1894.—Rafael González Otón. 2279—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARBASTRO

Por la presente se cita á un hombre desconocido de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, que vestía calzón corto, calcetas y alpargatas blancas y chaquete al hombro, que en el día 24 de Julio último y sobre las diez y media de la mañana, vendió á Nunilo Olivar en las Gargantas de Rodellar, ocho reses lanaras por precio de 10 pesetas 50 céntimos cada una; á otro hombre desconocido, delgado, de unos treinta años de edad, que vestía pantalón, que en los últimos días de Julio próximo pasado, compró ocho pieles de reses lanaras á Nunilo Olivar, en la villa de Adahuesca, y á otro hombre también desconocido que en el día 3 del actual vendió á Nunilo Olivar ocho pieles en la Cruz de Liéna, términos de Alberuela de Laliéna, para que dentro de nueve días comparezcan ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Barbastro á declarar en causa sobre hurto de reses lanaras contra Nunilo Olivar, bajo la multa de 25 pesetas cada uno, en cuya causa se halla así acordado en providencia de hoy. Barbastro 7 de Agosto de 1894.—El Escribano, Pelegrín Fernández. J—4889

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Montes, casado, de cuarenta años, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de reja adentro en las cárceles nacionales, conforme así lo tengo mandado

en causa que contra el mismo instruyo por desobediencia á los agentes de la Autoridad y amenazas de muerte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Juan Montes á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ignacio Torra, Francisco Mallo. J—4867

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Diácono, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, con instrucción, sin apodo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta por sentencia firme recaída en la causa que se le siguió por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Luis Denis. J—4868

## BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Taló y Carreras, hijo de Domingo y María, natural de Palma de Mallorca, soltero, panadero, de edad diez y ocho años, sin domicilio, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y viste blusa azul, alpargatas cubiertas, pantalón algodón y camiseta interior a rayas, cuyo actual paradero se ignora, y que se fugó al ser conducido á las cárceles de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de reja adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que contra el mismo y otro instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Agosto de 1894.—Salvador Alafont.—Augusto Torre, Escribano. J—4891

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Obradó Otolá, casada, de cuarenta y siete años, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de reja adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, conforme así lo tengo mandado en causa que contra la misma instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de la expresada Antonia Obradó.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—4869

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Arturo Baladía contra D. Aniceto Mascaró, se ha dictado la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez Sr. Reñaga.—Barcelona 30 de Julio de 1894.—Por presentado y conforme se solicita, hágase saber á D. Aniceto Mascaró que dentro de cinco días pague el importe de las tasaciones de autos; bajo apercibimiento de que en otro caso de procederse á su exacción por la vía de apremio, y para la notificación de este proveído á dicho señor, expidáanse edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de la misma.

Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Reñaga.—Ante mí, José Gil, Escribano.

Y siendo de ignorado paradero D. Aniceto Mascaró y Cos, á quien debe ser notificada la providencia anteriormente inserta, se expide el presente para que le sirva de notificación en forma.

Barcelona 1.º de Agosto de 1894.—José Gil. 411—P

## BETANZOS

D. Manuel Martínez Santiso, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente llama y busca al procesado José Barbeito Lemos, hijo de Antonio y de Dolores, de diez y nueve años cumplidos de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Eulalia de Abegondo, Ayuntamiento del mismo nombre, en este partido, cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta localidad, á fin de prestar declaración sin juramento en sumario que se le instruye sobre homicidio de Casimiro Méndez Rivas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren á la busca y captura del referido José Barbeito Lemos, cuyo actual paradero se ignora y que se ausentó de su domicilio el día 23 del último Julio, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Betanzos á 3 de Agosto de 1894.—Manuel Martínez Santiso.—Ante mí, Ricardo Mornis Arines.

## Señas particulares del procesado.

Estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negro, nariz y boca regulares, barba nacida, color trigueño, tiana defor-

mes los dos pies, por lo que usa borceguíes muy anchos; cuando desapareció vestía pantalón negro, chaleco ídem y blusa ídem, boina en la cabeza, faja negra, camisa y calzoncillos de lienzo del país. J—4893

## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín López de Recalde, vecino que fué de Mundaca, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á verificar otro nombramiento de Procurador que le represente en la demanda de pobreza pretendida por el mismo al mostrarse parte en la causa que sobre homicidio frustrado de repetido D. Agustín me halle instruyendo por denuncia del mismo, mediante no haber aceptado su representación el Procurador designado D. Ramón Martínez López; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por desistido de dicha pretensión y se dará al sumario el curso correspondiente.

Dado en Burgos á 6 de Agosto de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Benito Vigdondo. J—4870

## CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ibáñez, alias Freserito, vecino que fué de Torralba de Ribota, sin que consten más datos, el cual se ausentó de dicho pueblo en el mes de Julio último, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que pending contra Juan Estrella Tierra, de dicho pueblo de Torralba, sobre estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 8 de Agosto de 1894.—Ramón Ferrán.—De su orden, Manuel Pinto. J—4894

## CANGAS DE TINEO

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de este partido de Cangas de Tineo.

Hace saber que ante este Juzgado penden autos de ab intestato de D. Pedro Campo y su esposa Doña Josefa Martínez, vecinos que fueron de Luberio, en este Concejo, promovidos por el Procurador Velasco Uria, en nombre de Doña Joaquina Campo Martínez, en los que practicado que fué el inventario, se formuló por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria á nombre del heredero D. Manuel del Campo Martínez, de dicho pueblo de Luberio, demanda incidental sobre ejecución de bienes comprendidos en el citado inventario y otras reclamaciones; y admitida que fué con suspensión del juicio de ab intestato, se dictó, por fallecimiento del D. Manuel, la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez Porrero.—Cangas de Tineo 19 de Julio de 1894.—Recibida la precedente certificación, únase á los autos de referencia; se há por cesada en éstos la representación que venía ostentando el Procurador Alvarez Uria, en nombre de D. Manuel del Campo Martínez, vecino de Luberio; cítese á la viuda é hijos del mismo, Doña Faustina García, D. Cándido, D. Manuel, Doña Rosaura y Doña María del Campo García, del expresado Luberio, ó á sus representantes legítimos, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Así lo provoyó y firma S. S.—Doy fe.—R. Porrero.—Ante mí, José González y Pérez.

Acreditada por diligencia en los autos que los Cándido y Manuel del Campo y García se hallan ausentes en ignorado paradero en otra providencia de 30 del actual se acordó notificarles la providencia transcrita y hacerles la citación que en ella se ordena por edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y á fin de que el presente, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sirva de la notificación de la providencia de 19 del actual y de la citación en ella acordada á los D. Cándido y D. Manuel del Campo y García, le expido en Cangas de Tineo á 31 de Julio de 1894.—Nicolás de Ron.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 412—P

## CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López y Rodríguez se instruye sumario por el delito de tentativa de fuga contra Manuel Valencia Villega y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Valencia Villega, alias Manolillo, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María de Gracia, de estado soltero, natural de Fuente del Arco y vecino de Huelva, habitante en la calle de Marina, de profesión bracero, á cuyo individuo se le cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, adonde ha de remitirse la causa por estar ya terminada.

Dada en Carmona á 2 de Agosto de 1894.—Juan J. Carazon y.—El actuario, por mi compañero Sr. López, Antonio Navarro. J—4891

## CARTAGENA

D. José Coca y Salceda, Juez de instrucción de Cartagena. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guillén Miñarro, hijo de Atanasio y de Antonia, natural de Lorea, de esta vecindad, con morada en Santa Lucía, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero,



para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, después de ser declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 8 de Agosto de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—4913

## CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Cipriano de Lara y Barrenado, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber que la Audiencia de esta provincia, por auto de 16 de Julio último, declaró terminada la causa que se siguió contra Paula Uzó Rambla y otra sobre hurto de naranjas de un huerto de la propiedad de D. Pedro Tomás Rubert, y dejó sin efecto la prisión provisional que de la expresada Paula Uzó Rambla decretó el día 1.º de Febrero del corriente año.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades que hayan dado órdenes para la busca y captura de la expresada Paula Uzó Rambla, que las dejen sin efecto.

Dado en Castellón á 3 de Agosto de 1894.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Enrique Miguel. J—4873

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una mujer como de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, morena, delgada, que vestía una chaqueta de color rosa, va decolorada y casi blanca que en la tarde del 31 de Julio último fué sorprendida en unión de otras en una tierra sita en Valdezarza, término municipal de Chamartín de la Rosa, propiedad del Excmo. Sr. Vizconde de Alora, cogiendo mies de una acina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por sustracción de mies; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Agosto de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola. J—4914

## CORDOBA

D. Emilio Fleury de Lacalle, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la desaparición de la yegua, cuyas señas á continuación se expresan ocurrida en la madrugada del día 16 de Julio último, de un huerto de la aldea de Santa María de Trasierra, de este término, propia dicha caballería de Dolores Vázquez Alguacil, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha yegua y autores de su desaparición, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á 4 de Agosto de 1894.—Emilio Fleury. El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández.

## Señas de la yegua.

Castaña, de diez á once años, serrana, con menos de la marca, la oreja izquierda despuntada, sin hierro y con tres lunares blancos en el lomo. J—4915

D. Emilio Fleury de Lacalle, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Ordóñez Avalos, vecino de Sevilla, que se dice habita en la calle Cava Vieja, sin que conste el número, de estado casado con Carmen Cepedillo, de oficio carbonero y de veintisiete á veintiocho años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á fin de que pueda recibírsele cierta declaración en causa que estoy instruyendo contra Pedro Agustín Ordóñez Avalos por sospechas de hurto de caballerías y falsedad de documentos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 1.º de Agosto de 1894.—Emilio Fleury.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—4916

D. Emilio Fleury y Lacalle, Juez municipal de la Derecha é interino de instrucción de Córdoba y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Cristóbal Diéguez, de unos cuarenta y cinco años, estatura regular, color bueno, boca hundida, pelo y bigote canoso, natural de Ecija y vecino de Córdoba, en el Campo Santo de los Mártires, y á otro sujeto desconocido, alto, delgado, con pelo algo largo, sin barba ni bigote, que viste pantalón claro, blusa azul y sombrero blanco ancho, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á mi disposición para contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otro sujeto por hurto de tres caballerías del soto del cortijo de la Conchuela, de este término, realizado la noche del 11 al 12 de Abril de este año.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demarcados de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, practicando también activas diligencias para la busca de las tres caballerías por los mismos hurtadas, y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas, si fueren habidas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legiti-

ma adquisición; pues todo ello así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho hurto.

Dada en Córdoba á 1.º de Agosto de 1894.—Emilio Fleury y de Lacalle.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

## Señas de los caballerías.

Un mulo cerrado, castaño claro, más de la marca, matado del cuello y herrado en el muslo izquierdo con F. R. en la zanca.

Una mula castaña oscura, con la marca, un sobrehueso en la rodilla derecha, herrada en la cadera derecha con F. H. en la zanca.

Y otra mula castaña oscura, más clara, con la marca, y un hierro casi imperceptible en la tabla derecha del cuello. J—4874

## CORCUBION

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público que D. Ramón Luis de Caamaño ha cesado en el cargo de Registrador interino de dicho partido; y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia el referido cese para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra el meritado Registrador interino la deduzcan oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo legal, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Corcubión á 6 de Agosto de 1894.—José Villanueva Lombardero.—José Trillo Gómez, por Recamán. J—4895

## CORUÑA

D. Enrique Freire Marquina, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Núñez Pravio, hija de Rosendo y de Andrea, natural de Santiago del Burgo y vecina de Santa María de Osa, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel del partido para sufrir la pena que le fué impuesta en causa contra ella seguida por atentado.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la expresada cárcel, con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 29 de Julio de 1894.—Enrique Freire Marquina.—De su orden, Juan Caval. J—4896

## DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se halla instruyendo contra Francisco Tramullar Chapino sobre uso de nombre supuesto, por providencia de hoy ha dispuesto se cite á Jenaro Peltzer, vecino de Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Denia 1.º de Agosto de 1894.—El actuario, Mariano Benedito. J—4873

## GIJON

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Vicente Iglesias Muñiz, natural de Noreña y vecino de la calle de San Lázaro, en Oviedo, zapatero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido habido al ir á notificarle el auto de procesamiento en la causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 157, por hurto de herramientas de su oficio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hace.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Gijón á 6 de Agosto de 1894.—Jovino Fernández Peña.—Valentín Lara. J—4897

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Rafael Bolívar Alba, natural de Benalúa de las Villas, vecino de esta ciudad cuyo paradero se ignora, hijo de Manuel y de María, casado con María Rodríguez Pérez, del campo, de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, para ser constituido en prisión por no haber asistido el día señalado á la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Agosto de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar Roldán. J—4874

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario Manuel Hurtado Garrido, sobre estupro, se ha mandado en providencia de 6 del actual insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique tal inserción, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á prestar declaración, Rosa Puga Rivera, habitante en la calle del Agua, soltera, de veinte años de edad; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 8 de Agosto de 1894.—El Escribano, Enrique Delgado Martín. J—4917

## GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mi-

guel Pérez Vázquez, conocido por Miguel el de Montellano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por lesiones á Fernando Rodríguez Barrios, vecino de Bornos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta villa á disposición del Juzgado.

Dada en Grazales á 8 de Agosto de 1894.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Almendra. J—4918

## GUERNICA

D. Félix Pértica, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Mourisco, jornalero, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Domingo y Francisca, natural de Fuenmayor, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos oscuros y muy poca barba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar la indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Guernica á 6 de Agosto de 1894.—Félix Pértica. Ante mí, Anacleto de Olasortúa. J—4875

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, hago saber á D. Manuel Camacho, vecino de Mertos, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso que en este Juzgado se sigue por muerte de su hija Francisca Camacho Martínez, y renunciar ó no la reparación del daño é indemnización de perjuicios que se le hayan causado con dicha muerte.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Agosto de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Andrés Angel. J—4898

## HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas personales se anotan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa por robo de alhajas y efectos, verificada la noche del 17 al 18 de Febrero último en la casa de préstamos titulada La Ibérica, calle Rascón, núm. 56; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los dos desconocidos de que se ha hecho mención, y á la busca y remisión igualmente de las alhajas robadas que se anotan á continuación y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no dan razón satisfactoria de su adquisición.

Dada en Huelva á 4 de Agosto de 1894.—José Rodríguez. El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

## Señas de los presuntos autores.

Un hombre de más de treinta años de edad, estatura regular, vestido con un traje claro y sombrero blanco. Otro de veinte á veintidós años bajo, moreno, delgado, vestido de negro, con sombrero de alas anchas, nariz aguileña, barbilampiño y mellado.

## Alhajas y efectos robados.

Un collar de oro, de señora.  
Dos sortijas de brillantes.  
Una cruz de oro.  
Una pequeña, también de oro.  
Un reloj de caucho con un colgante de oro y brillantes.  
Tres medios aderezos de oro de ley.  
Cuatro sortijas de señora.  
Tres pares de pendientes de oro.  
Un cordoncillo de oro.  
Un alfiler de oro, de señora.  
Un alfiler de pecho, de caballero.  
Un revólver pequeño de seis tiros antiguo.  
Y una pistola de dos cañones. J—4899

## ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del mismo en el sumario criminal que se sigue contra Eugenio Cardón González y Pedro Pérez Valverde, vecinos de Quimondo, por lesiones graves á María Torres y Adrián Tenorio, la noche del 29 de Julio último, en la calle de Cantarranas de dicho pueblo á la primera, y al segundo en el patio de la casa de Félix García, cito en forma á las personas que presenciaron la cuestión habida entre el Audrián Tenorio, Mariano González Caballo Esteban y Pedro Pérez Valverde, así como el hecho de haber sido lesionada la María Torres, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 1.º de Agosto de 1894.—Licenciado Plácido Moya. J—4919

D. Enrique Aguilera, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que desde primeros de Julio último al 13 de dicho mes sus-

traieron misas de cobada de una suerte que tenía en el Quinto de Valdejudíos, y sitio titulado Charte de Valdeparra, correspondiente a los Montes de Alamin, término municipal de Santa Cruz del Retamar, D. Andrés Madero Linillo, vecino del expresado pueblo, para que en el término de diez días, contados desde el día que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración para lo conducente; previniendo a aquellos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades la busca de las indicadas misas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Illescas a 6 de Agosto de 1894.—Enrique Aguilera.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—4920

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que instruyo por muerte natural de Francisca Maluenda Solans, ocurrida en Casarrubios del Monte el día 28 de Julio último, se cita de comparecencia ante este Juzgado al hijo de dicha finada Carlos Maestro y Maluenda, residente últimamente en Valmojado, y cuyo actual paradero se ignora, para ofrecerte el sumario antecedido, a los fines prevenidos en la ley de Ejecución criminal; apercibido que no compareciendo dentro del término de diez días, que se contarán desde el día de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado Carlos Maestro Maluenda, expido la presente en Illescas a 8 de Agosto de 1894.—V. B. Aguilera de Paz.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J—4921

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Trabadelo Moares, hijo de Manuel y de María, natural de Estrada, provincia de Pontevedra, y de esta vecindad, soltero, de diez y nueve años, dependiente de casa de bebidas, a quien se sigue causa por estufa y gozaba libertad provisional, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a ser empezado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibido que si no cumple se acordará lo que proceda en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares, administrativas y policía judicial, que transcurrido el término señalado procedan a la busca, y lograda su captura, lo remitan con las correspondientes seguridades a esta cárcel a mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera a 4 de Agosto de 1894.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Antonio Camacho. J—4876

MADRID—BUENA VISTA

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino y de instrucción del de primera instancia del mismo, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julia Pérez López, natural de esta Corte, hija de Marcelino y María, de veinte años de edad, soltera, prostituta, y es de estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, y vestía pañuelo de crespón negro de merino, cámara blanca, y calza zapatos, que habitó en la calle del Tribulete, núm. 10 duplicado, piso setabanco, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que le instruyó por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, ó en su defecto a la cárcel de su sexo, donde quedará en jaula de presa comunicada, y a mi disposición, de la referida Julia Pérez López, que se presume se halla en esta Corte.

Dada en Madrid a 5 de Agosto de 1894.—José Vignote.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—4880

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, llamo y emplazo a cuatro desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 1.º del actual robaron la casa de Isabel Domínguez Caballero, al sitio que llaman del Manzano término de Zalamea la Real, en la vía férrea de Huelva a Riotinto llevándose el metálico y efectos que se dirán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que por el indicado hecho me halló instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos sujetos y los pongan a disposición de este Juzgado, así como los mencionados efectos, caso de ser habidos.

Valverde del Camino 6 de Julio de 1894.—Daniel Feijóo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas de los desconocidos.

Uno como de treinta y tres años de edad, alto, moreno, al parecer picado de viruelas, semblante risueño, ojos vivos y penetrantes, conjunto de cara.

Otro como de la misma edad, más bajo y de carnes regulares, ignorándose más circunstancias, pero sí que vestían decentemente.

Metálico y efectos robados.

Un mantón de seda, color negro, sin estrenar. Otro ídem de tela, fondo en gris, bordado en negro. De 25 a 30 pañuelo de la India, seis de ellos verde botella y los restantes variados, de cuadro, color café y listas.

Dos pañuelos de merino de medio uso, verde pavo. Otro ídem color melocotón con flecos de seda del mismo color. Siete ídem de merino, azul marino y café. Un terno completo de hombre, de tricot negro, por estrenar. Un mantón de merino liso. Un pantalón azul cargo. Cinco pañuelos de seda negra con guardillas blancas. Otro ídem usado, fondo blanco y a listas negras con guardilla.

Tres pañuelos negros de seda. Un mantón negro de merino con flecos de seda ya usado. Otro ídem nuevo, de talla, de merino color verde aceite con flecos de seda negra.

Un cordón de oro con una cruz del mismo metal. Dos escopetas, una de fuego central de la fábrica de Eibar, y la otra de pistón.

Una canana con cartuchos cargados de balas y perdigones. Un reloj de plata que pertenecía a otro robado, ó sea al guarda Eneas Morón, r montoir, con una mancha de agua fuerte en la tapa de atrás. J—4772

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Isidoro Meriál, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del mismo, en el sumario núm. 117 de orden que se sigue por estufa, se cita a D. Joaquín González, vecino que ha sido de esta capital, calle de los Mostenses, número 16, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con el fin de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 1.º de Agosto de 1894.—Isidoro Meriál. J—4810

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de instrucción de Villafrañca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Agustín Bárgoma se instruye sumario por el delito de robo de un caballo contra Luis Suárez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del suij to que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se parone en la sala de audiencias de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Luis Suárez, hijo de Román, natural de Arlós, Ayuntamiento de Llanero provincia de Oviedo, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, el que una vez habido se pondrá a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villafrañca del Bierzo a 2 de Agosto de 1894.—Lino Torre.—De su orden, Francisco Agustín Bárgoma. J—4811

VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber por este tercero y último edicto que el Registador de la propiedad que fué de este partido, D. José María Goy y Aparici, cesó en el desempeño de dicho cargo, por fallecimiento en 5 de Enero de 1891.

Por tanto, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado a ejercitar sus derechos en el término de seis meses, transcurrido cuyo plazo se devolverá a los herederos de finado Sr. Goy la fianza que ha constituido éste en garantía del cargo.

Dada en Villaviciosa a 30 de Julio de 1894.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle. J—4813

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1894

HORA	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y fuerza del viento	ESTADO del cielo
		Seca	Humedad relativa		
5 de la mañana	704.55	18.2	13.0	SSO... Calma	Despejado
8 de mañana	704.95	26.2	15.8	SSO... Idem	Idem
12 del día	708.44	33.0	16.2	SO... Viento	Idem
5 de la tarde	701.75	34.4	15.8	SO... V. m. l.	Idem
8 de la noche	701.87	24.3	14.8	SO... Viento	Idem
11 de la noche	701.26	25.2	13.9	ONO... Brisa	Despejado
Temperatura máxima del aire, a la sombra..... 34.6					
Mínima..... 13.0					
Diferencia..... 21.6					
Temperatura máxima del agua a la sombra..... 37.6					
Mínima..... 28.9					
Diferencia..... 8.7					
Temperatura máxima a cielo descubierta (sombra a la sombra)..... 43.8					
Mínima..... 28.4					
Diferencia..... 15.4					
Velocidad del viento en las máximas y mínimas horas (kilómetros)..... 46.8					
Observaciones barométricas, id. (milímetros)..... 4.4					
Anura id. con respecto a la presión barométrica a las nueve de la noche..... 5.1					
Niebla en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en breves el estado atmosférico en varios puntos de la Península e Islas adyacentes de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Agosto de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo	Estado de la mar
B. Sebastián	721.3	18.6	NO...	B. fle	Cubierto	Tranq.º
Bilbao	762.1	18.8	NO...	Calma	Nebuloso	Idem.
Oviedo	762.2	17.0	E....	Idem	Cubierto	"
Coruña (7 h.)	761.4	17.2	N....	B. fle.	Despejado	Tranq.º
Santiago	762.6	16.6	NE...	Idem..	Cubierto..	"
Orense						
Vigo	721.5	12.2	OSO...	Id. lig.	Despejado	Tranq.º
Uperite	761.0	11.3		Brisa	Casi desp.º	Idem.
Lisboa (8 h.)	760.8	21.8	NNO...	Idem..	Despejado	Idem.
Sadafox	760.6	22.0	O....	Calma	Idem.....	"
S. Fern. (7 h.)	761.3	20.7	SSO...	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Sevilla	760.9	22.2	SO...	Idem..	Idem.....	"
Málaga	760.0	25.2	SE...	Viento.	Idem.....	Tranq.º
Granada						
Alicante	758.6	28.6	SE...	Calma	Idem.....	Idem.
Murcia	760.6	25.6	NE...	Idem..	Idem.....	"
Valencia	760.6	21.8	NO...	Idem..	Idem.....	"
Palma	761.4	23.6	SO...	Idem..	Casi desp.º	Tranq.º
Barcelona	759.6	23.2	SO...	Idem..	Idem.....	Idem.
Gerona	759.5	23.0	SE...	Idem..	Despejado	"
Zaragoza	759.4	23.2	SE...	Idem..	Idem.....	"
Soria	760.4	25.4	NO...	Idem..	Idem.....	"
Burgos	759.7	22.8	NE...	Idem..	Idem.....	"
León						
Valladolid	759.0	24.0	SO...	Idem..	Idem.....	"
Salamanca						
Segovia	758.3	22.6	O....	Idem..	Idem.....	"
Madrid	758.2	23.2	SSO...	Idem..	Idem.....	"
Zorrial	766.6	17.0	SE...	Brisa	Idem.....	"
Ciudad Real	761.8	25.5	O....	Calma	Idem.....	"
Bilbao	758.2	20.1	SO...	Idem..	Idem.....	"
Paris	757.0	18.1	SSO...	B. lig.º	Cubierto	"
Bruxelas	758.4	14.8	O....	V.º fle.	M. nuboso	G. oleaje
St. Mathieu	759.3	14.6	NO...	Brisa	Idem..	Picada.
St. Pierre	758.3	17.6	NO...	Idem.	Cubierto.	Tranq.º
St. Denis	759.8	19.0	"	Calma	Idem..	Idem.
St. Martin	760.0	17.4	ESE...	Idem.	Despejado	"
St. Paul	760.0	20.3	"	Idem.	Casi desp.º	"
St. Pierre	759.7	21.4	NE...	Brisa	Brumoso	Tranq.º
St. Denis	760.5	21.4	E....	Id. lig.	Despejado	Idem.
Roma	761.6	17.8	N...	Idem.	Idem.....	"
Naples	760.1	21.0	ENE...	Calma	Idem.....	"
Peterburgo	761.9	21.3	SO...	B. lig.º	Casi desp.º	"
Cagliari	762.0	21.8	ONO...	Idem..	Idem.....	"

RETRASADOS — DÍA 14

Bilbao.....	767.7	31.2	R....	Calma	Despejado	Tranq.º
Alicante....	758.9	27.0	SSO...	Idem..	Idem.....	Idem.
Orense.....	764.2	22.2	NO...	Idem..	Idem.....	"
Palma.....	764.7	27.0	S....	Idem..	Casi desp.º	Tranq.º
Valencia....	763.4	28.0	ONO...	Idem..	Despejado	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander, San Sebastián y Valencia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

PRESNTAS	EN RÚSTICA
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Roque y San Jacinto, confesores. Cuarenta Horas en la iglesia de San Plácido.